

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXI N° 5083

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2016.-

LEY

LEY N° 3488

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.098 DE RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO

Artículo 1.-ADHIERASE la provincia de Santa Cruz, a la Ley Nacional 27.098 de Régimen de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo, destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Artículo 2.- DETERMINASE que la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 3.- CREASE el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, que tendrá como objeto identificar y clasificar a cada club de barrio y de pueblo, resguardar a los mismos y proteger el derecho de quienes practiquen deporte o realicen actividades culturales en sus instalaciones.

Artículo 4.- La Autoridad de Aplicación, organizará una unidad de asistencia provincial, a los clubes de barrio y de pueblo, compuesta por personal idóneo que tiene como objetivo asistir y asesorar a las entidades, con el fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados por vía reglamentaria para inscribirse en el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo.

Artículo 5.- INVITASE a los municipios a adherir a la presente Ley y establecer una tarifa social básica de servicios públicos para los clubes de barrio y de pueblo inscriptos en el Registro Provincial creado por la presente Ley.

Artículo 6.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1857

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el texto sancionado la Provincia de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud y Ambiente
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

Santa Cruz adhiere a la Ley Nacional N° 27.098 de “Régimen de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo” destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los mismos;

Que la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación de la Ley sancionada;

Que la ley nacional objeto de adhesión define al club de barrio y de pueblo como asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas que tienen por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, fomento cultural y respecto al ambiente;

Que asimismo dicha normativa establece los requisitos que las asociaciones deberán cumplimentar a efecto de poder inscribirse en el registro de clubes de barrio y de pueblo;

Que a efectos de instrumentar el derecho señalado artículo 18 de la ley nacional, adherida, la autoridad competente deberá evaluar que la entidad reúna los requisitos legales determinados tanto en la ley sancionada, como también lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3187 “Deporte, Recreación y Turismo Social de la Provincia de Santa Cruz”, en su caso y cumplimente las disposiciones de las Leyes Nros. 63 y 1009 y demás reglamentación local vigente;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1257/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3488 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del año 2016, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 27.098 de “Régimen de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1579

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2016.-
 Expediente MSA-N° 965.412/16.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Liliana Beatriz **CHAVES** (D.N.I. N° 17.586.324), para cumplir funciones como Médica Pediatra en el Hospital Distrital Puerto Deseado, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 23 - Agrupamiento: “A” - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1580

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2016.-
 Expediente MSA-N° 965.594/16.-

ENCARGASE a partir del día 2 de mayo del año 2016, la atención del despacho de la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa del Ministerio de Salud y Ambiente, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Categoría: 12 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales – ANEXO: Ministerio de Salud – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Señora Andrea Paola **SAAVEDRA** (D.N.I. N° 24.929.495).-

DECRETO N° 1581

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2016.-
 Expediente MSGG-N° 332.377/16.-

ELIMINASE, a partir del día 1° de julio del año 2016, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 13 - Personal Administrativo y Técnico, y **CREASE**, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Nivel Inicial, una (1) Categoría 13, de igual agrupamiento presupuestario, del Ejercicio 2016.-

TRANSFERASE, a partir del día 1º de julio del año 2016, al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Nivel Inicial, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, señor Gabino **ANTIECO** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.236.802), proveniente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación- ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1582

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2016.-
Expediente MSGG-N° 330.035/15.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución MSGG-N° 0155/16, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba la cancelación de la factura por el monto correspondiente, presentada al cobro por la firma: "**CORREO ARGENTINO - Correo Oficial de República Argentina**".-

APROPIESE, al presente gasto Financiero la suma de **PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 14.690,04)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicios vencidos.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2º de la Resolución N° 155/16, Ejercicio 2016.-

DECRETO N° 1583

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2016.-
Expediente MDS-N° 217.933/16.-

ACEPTASE a partir del día 1º de julio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señora Mercedes Enriqueta **BONIL** (D.N.I. N° 12.584.935), dependiente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1584

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2016.-
Expediente MDS-N° 217.570/16.-

DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 9 de marzo del año 2016, al extinto Rodolfo **URBINA** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.607.024), quien revistaba como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 22, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas.-

DECRETO N° 1585

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2016.-
Expediente MDS-N° 214.931/15.-

ELIMINASE a partir del día 1º de mayo del año 2016, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y Crear en el mismo ANEXO e ÍTEM, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo al Ejercicio 2016, siendo que la diferencia resultante de las categorías será cubierta por las economías por no inversión existente en el citado ANEXO e ÍTEM.-

DESIGNASE, a partir del día 1º de mayo del año 2016, en el cargo de Jefe de Departamento Registro y Control de Documentación dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Local y Economía Social de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Patricia Leonor **QUIROS PEDERSEN** (D.N.I. N° 14.098.075), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la presente designación no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1586

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2016.-
Expediente LOAS-N° 37.288-“F”/15.-

NOMBRASE a partir del día de la fecha en planta permanente, al agente Gustavo Ariel **CASAS** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.156.541), en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, téngase por **ELIMINADA** la categoría que actualmente ostenta y por **CREADA** la nueva categoría otorgada en planta permanente mediante su recategorización, en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único, del Ejercicio 2016.-

ESTABLECESE a partir del día de la fecha, que el agente mencionado continuará en el desempeño del cargo oportunamente designado (Jefe de Departamento) previsto en las respectivas estructuras orgánicas aprobadas mediante instrumento legal pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la planta de personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3473.-

DECRETO N° 1587

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2016.-
Expediente LOAS-N° 37.285-“F”/15.-

NOMBRASE a partir del día de la fecha en planta permanente, a la agente Mariana Vanesa **MORENO** (D.N.I. N° 29.512.731), en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, téngase por **ELIMINADA** la categoría que actualmente ostenta y por **CREADA** la nueva categoría otorgada en planta permanente mediante su recategorización, en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único, del ejercicio 2016.-

ESTABLECESE a partir del día de la fecha, que la agente continuará en el desempeño del cargo oportunamente designado (Jefa de Departamento) previsto en la respectiva estructura orgánica aprobada mediante instrumento legal pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la planta de personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3473.-

DECRETO N° 1588

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2016.-
Expediente LOAS-N° 37.287-“F”/15.-

NOMBRASE, a partir del día de la fecha en planta permanente al agente Raúl Antonio **CARDENAS** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.225.931), en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, ténganse por **ELIMINADA** la categoría que ostenta actualmente y por **CREADA** la nueva categoría otorgada en planta permanente mediante su recategorización, en el ANEXO: Lotería para Obras

de Acción Social - ÍTEM: Único, del Ejercicio 2016.-

ESTABLECESE a partir del día de la fecha, que el agente continuará en el desempeño del cargo oportunamente designado (Jefe de Departamento), previsto en la respectiva estructura orgánica aprobada mediante el instrumento legal pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

INSTRUYASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la planta de personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3473.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 388

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 480.573/CAP/2014.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Gladis Del Carmen **REHBEIN**, D.N.I. N° 11.518.308, la superficie aproximada de **SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (618,75 m²)**, ubicada en el lote h de la Manzana N° 15 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y par-

cela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 389

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 488.977/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Laura NAHUEL PAN, D.N.I. N° 28.637.364 la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (618,75 m²) ubicada en el lote e de la Manzana N° 15 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere no-

tificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 390

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 488.517/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de la señora María Cristina BARRIENTOS D.N.I. N° 17.563.052, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m²), ubicada en el lote q de la Manzana N° 8 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará

la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 391

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.781/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Ricardo Javier MOSCONI, D.N.I. N° 17.186.809 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (468,75 m²) ubicada en el lote 17 del solar d de la Manzana N° 3 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de

descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y Terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 392

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.828/CAP/2013-

Adjudicase en venta a favor del señor Cristian Fabrizio HERNANDEZ, D.N.I. N° 25.595.550, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (618,75 m²), ubicada en el lote 3, solar c, de la Manzana N° 1 del

pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 393

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.827/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Eduardo Rubén SEPULVEDA, D.N.I. N° 12.049.982, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m²), ubicada en el lote 1 de la Manzana N° 16 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario

haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 394

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.695/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Mercedes MORENO, D.N.I. N° 7.888.593, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (618,75 m²), ubicada en el lote o, de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria

en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 395

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.754/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora María Belén BONIL, D.N.I. N° 35.567.093, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (618,75 m²), ubicada en el lote i de la Manzana N° 15 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la

Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 396

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.829/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Antonio PEREZ, D.N.I. 23.837.242, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (618,75 m²), ubicada en el lote 2 del solar c, de la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el

cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 406

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-
Expediente N°489.005/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor del señor Eric Alberto NIEVES, D.N.I. N° 27.954.973, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (341,75m²), ubicada en la Parcela N° 33 Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones,

una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 407

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.119/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor del señor Calixto CACERES D.N.I. N° 19.011.435, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (280,64 m²), ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 2 Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra

a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 408

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.286/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor de la señora Alba Gisela BENITEZ, D.N.I. N° 28.124.824, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS (515,20m²), ubicada en la Parcela N° 23 Manzana N° 7a, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

La adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del

suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 409

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.022/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor de la señora María Luisa GUEVARA, D.N.I. N° 30.839.085, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1.028,90 m²), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 7 a, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de

Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0660

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-
Expediente IDUV N° 041.273/47/2016.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la copia de ESCRITURA N° 302 de fecha 18 de diciembre de 2015, de Puerto San Julián - CESION DE DERECHOS POSESORIOS en autos caratulados: "Carlos Alberto GARCIA a Oriana Aracelli GARCIA", donde el señor Carlos Alberto GARCIA dice que CEDE, RENUNCIA y TRANSFIERE, en forma gratuita, a favor de la señorita Oriana Aracelli GARCIA, todos los derechos y acciones posesorias y de cualquier otro carácter, que pudieran eventualmente corresponderle, sobre el inmueble identificado como Casa N° 34 de la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS EN GOBERNADOR GREGORES", en el cual hace tradición, se separa, y desiste de todos los derechos de posesión y dominio que sobre lo cedido tenía, subrogando a la señorita GARCIA en los mismos, ocupando el lugar y grado de prelación del cedente; y

ésta acepta en conformidad; y por otra parte, la señora Erika Lorena OYARZO se constituye ante el Instituto en la única obligada al pago de las cuotas de amortización de la vivienda hasta su cancelación total; el que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 34, correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS EN GOBERNADOR GREGORES", a favor de la señora Erika Lorena OYARZO (D.N.I. N° 27.221.301), de nacionalidad argentina, nacida el 18 de marzo de 1979, de estado civil soltera, y a la señorita Oriana Aracelli GARCIA (D.N.I. N° 39.706.043), de nacionalidad argentina, nacida el 13 de mayo de 1997, de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 46.813,21.-).

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a las beneficiarias, en el domicilio ubicado en Casa N° 34 del Plan 40 Viviendas en Gobernador Gregores.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Gobernador Gregores, para conocimiento de sus Autoridades; a la oficina I.D.U.V. de la misma Localidad; y al Registro de la Propiedad Inmueble.-

RESOLUCION N° 0661

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-
Expediente IDUV N° 020.158/1989.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso 07 - Piso 2° - Departamento "C", correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Domingo Leal BUSTOS (D.N.I. N° 11.502.536), de nacionalidad argentina, nacido el 17 de octubre de 1954, de estado civil casado con la señora Zulema Nelly RIVAROLA Y BENITEZ (D.N.I. N° 12.777.734), de nacionalidad argentina, nacida el 24 de octubre de 1958; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-003081, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 37.671,00.-).

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Domingo Leal BUSTOS (D.N.I. N° 11.502.536) de estado civil casado con la señora Zulema Nelly RIVAROLA Y BENITEZ (D.N.I. N° 12.777.734).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio ubicado en el Acceso 07 - Piso 2° - Departamento "C" del Plan 120 Viviendas FO.NA.VI. de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0662

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-
Expediente IDUV N° 023.550/183/2016.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 283, correspondiente a la Obra "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Nieves RIOS (D.N.I. N° F5.460.392), de nacionalidad argentina, nacida el 05 de agosto de 1951, de estado civil casada con el señor Santos Agustín RAMOS (D.N.I.

Nº M8.042.897), de nacionalidad argentina, nacido el 05 de mayo de 1948; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-071070, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, por las razones invocadas considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1º la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 25.433,00.-).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Nieves RIOS (D.N.I. Nº F5.460.392), de estado civil casada con el señor Santos Agustín RAMOS (D.N.I. Nº M8.042.897).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio ubicado en Casa Nº 283 del Plan 400 Viviendas Fo.Na.Vi. en Pico Truncado.-

RESOLUCION Nº 0663

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-
Expediente IDUV Nº 014.405/804/2015.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Acceso 19 – Piso 2º – Departamento “B”, correspondiente a la Obra: “PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Rosa Mercedes AMPUERO (D.N.I. Nº 11.213.839), de nacionalidad argentina, nacida el 12 de mayo de 1954, de estado civil divorciada, y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 31.977,51.-).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-001015, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1º de la presente Resolución, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Rosa Mercedes AMPUERO (D.N.I. Nº 11.213.839).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio sito en calle Santa Cruz Nº 618 – Acceso 19 – Piso 2º – Departamento “B” del Plan 225 Viviendas en esta ciudad Capital.-

RESOLUCION Nº 0669

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-
Expediente IDUV Nº 021766/149/2016.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO con fecha 10 de diciembre de 2004, en autos caratulados: “VINET RAQUEL Y PAZ ELOY CANDIDO S/ DIVORCIO VINCULAR PERSONAL CONJUNTA” Expediente Nº V-3.939/02, que tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nº Uno, Secretaría Dos, posteriormente radicado ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nº Dos, Secretaría Nº Dos, asignándosele el número de Expediente 3.974/11, de Río Gallegos, por el cual se decreta la disolución de la sociedad conyugal de los señores Eloy Cándido PAZ (L.E. Nº 7.814.590) y Raquel VINET (L.C. Nº 5.018.163); el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO con fecha 03 de junio de 2013, en autos caratulados: “VINET RAQUEL C/ PAZ ELOY CANDIDO S/ LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL”, Expediente Nº 599/10, de trámite por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nº Dos, Secretaría Dos de Río Gallegos, informando que corresponde homologar el acuerdo de liquidación de la sociedad conyugal respecto del bien inmueble

ubicado en calle Silvano Picard Nº 984, Casa Nº 03, de la Obra: “PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, que el señor Eloy Cándido PAZ (L.E. 7.814.590) cede y transfiere a favor de la señora Raquel VINET (L.C. Nº 5.018.163); el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO II de dos (2) folios.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO JUDICIAL Nº 862 con fecha 28 de junio de 2013, en los autos caratulados: “VINET RAQUEL C/ PAZ ELOY CANDIDO S/ LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL”, Expediente Nº 599/10, que tramitan por ante el juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia Nº DOS, Secretaría Nº DOS, de Río Gallegos, informando que se ha homologado el acuerdo de liquidación de la sociedad conyugal, debiéndose registrar la vivienda ubicada en calle Silvano Picard Nº 984, Casa Nº 03 de la Obra: “PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, como de titularidad exclusiva de la señora Raquel VINET (L.C. Nº 5.018.163); el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO III de un (1) folio.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 03 – Manzana Nº 319 “D”, correspondiente a la Obra: “PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Raquel VINET (L.C. Nº 5.018.163), de nacionalidad argentina, nacida el 13 de junio de 1949 y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-007011, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 4º de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo 4º de la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 22.515,00.-).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Raquel VINET (L.C. Nº 5.018.163).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio ubicado en calle Silvano Picard Nº 984 - Casa Nº 03 – Manzana Nº 319 “D” del Plan 132 Viviendas Fo.Na.Vi. de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION Nº 0674

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-
Expediente IDUV Nº 047.150/20/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 3 – Sección 3 – Manzana 045 – Parcela 8 – calle San Luis Nº 2207 Barrio Rotary 23, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTIDOS (22) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”, identificadas como Casa 01 a Casa Nº 22 - Manzana 045 – Sección 3 – Circunscripción 3 dentro del (PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA), a favor de la señora Carolina Raquel DIAZ (DNI Nº 27.143.253), de nacionalidad argentina, nacida el 28 de julio de 1979, de estado civil soltera, en condominio con el señor Cristian Daniel MORENO (DNI Nº 25.801.810), de nacionalidad argentina, nacido el 21 de abril de 1977, por los motivos expuestos en los considerandos.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta -actualizado al mes de septiembre de 2015- de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 299.428,74.-), el que será abonado por los compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la

normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente a los interesados, en el domicilio mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

RESOLUCION Nº 0675

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-
Expediente IDUV Nº 021.767/251/2016.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 48, correspondiente a la Obra “PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Bernardita del Carmen BARRIA (DNI Nº 17.549.778), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de marzo de 1966, de estado civil casada con el señor José Romillo CARCAMO GUERRERO (DNI Nº 18.714.045), de nacionalidad argentina naturalizado, nacido el 02 de marzo de 1952, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-008014, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1º la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 22.658,00.-).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Bernardina del Carmen BARRIA (DNI Nº 17.549.778).-

RESOLUCION Nº 0678

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-
Expediente IDUV Nº 042.416/70/2015.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes, la Resolución IDUV Nº 0357 de fecha 16 de mayo de 2016, y su ANEXO I de cuatro (4) folios, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

CONFECIONAR un nuevo instrumento legal, conforme las indicaciones vertidas en el segundo considerando de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, a la señora Karina Mabel CARDOZO en el domicilio sito en Casa Nº 27 del Plan 52 Viviendas en esta ciudad Capital.-

RESOLUCION Nº 0679

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-
Expediente IDUV Nº 042.416/70/2015.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA PUBLICA Nº 200 de fecha 22 de octubre de 2015, ADJUDICACION DE BIENES POR LIQUIDACION Y DIVISION DE SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA POR DIVORCIO - “DIAZ, Patricio Luis y CARDOZO, Karina Mabel” tramitado ante el Registro Notarial Nº 40 de Río Gallegos; y posteriormente, en los autos caratulados: “DIAZ PATRICIO LUIS Y CARDOZO KARINA MABEL S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA”, Expediente Nº 6.559/12, que tramitaron por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nº DOS, mediante el cual, se decreta el divorcio vincular de los esposos y la disolución de la sociedad conyugal, con efecto retroactivo a la fecha de interposición de la demanda de fecha 14 de noviembre de 2012, y que como ANEXO I de cuatro (4) folios forma parte integrante de la presente Resolución.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 27, correspondiente a la Obra: “PLAN 52 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Karina Mabel CARDOZO (DNI Nº 23.769.580), de nacionalidad argentina, nacida el 12 de septiembre de 1974, y estado civil divorciada, por los motivos expuestos

en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON UN CENTAVO (\$ 39.150,01.-), y la señora Karina Mabel CARDOZO, se constituirá -ante este Instituto- en única obligada al pago de las cuotas de amortización, hasta la cancelación total del inmueble.-

ADJUNTAR copia certificada de la presente Resolución al Boleto de Compraventa oportunamente suscripto entre las partes.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en Casa N° 27 del Plan 52 Viviendas de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0708

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2016.-
Expediente IDUV N° 055.008/01/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Circunscripción 03 – Sección 04 – Manzana 54 – Parcela 07, calle Santa Fe S/Nº, correspondientes a la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE TRES DORMITORIOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”, a favor de la señora Karina Gisel AGUERO (DNI N° 33.260.339), de nacionalidad argentina, nacida el 01 de enero de 1988, de estado civil casada con el señor Walter Alberto SALINA (DNI N° 33.613.918), de nacionalidad argentina, nacido el 02 de marzo de 1988, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta – actualizado al mes de septiembre de 2015- de la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 568.873,90.-), el que será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientos cuarenta (240) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Circunscripción 03 – Sección 04 – Manzana 54 – Parcela 07, calle Santa Fe S/Nº en la ciudad de Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la oficina I.D.U.V. con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 0709

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2016.-
Expediente IDUV N° 7.666/437/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (3) dormitorios, identificada como Monoblock 31 Piso 2º Departamento “B” correspondiente a la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor del señor René Guillermo MUÑOZ VIVANCO (DNI N° 18.522.865), de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el 30 de marzo de 1956, de estado civil viudo; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en

el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 220.355,53.-), el que sera abonado por el comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto; a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los que este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal al adjudicatario, en el domicilio enunciado en el Artículo 1º.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de esta ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades.-

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 235

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 434.357-MP-16; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 195-SPyAP-16, se inició sumario administrativo al señor LEMOS Jacobo Emanuel, DNI N° 37.919.493, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, en conjunto con personal de Prefectura, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el curso de agua río Santa Cruz, paraje denominado “Punta Verdes”, con fecha 10 de abril de 2016;

Que notificado fehacientemente a Fs. 16/19, mediante Boletín Oficial de fechas 09, 11 y 17 de agosto de 2016, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67º del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismo;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 557-AL/SMA/16, procede la aplicación de sanción multable, al señor LEMOS Jacobo Emanuel, incurso en el Art. 57º Inc. 1) punto 1.1.1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1º CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 195-SPyAP-16, al señor LEMOS Jacobo Emanuel, DNI N° 37.919.493, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 10 de abril de 2016, por lo expresado en los considerandos.-

2º SANCIONAR al señor LEMOS Jacobo Emanuel, con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por pescar sin el correspondiente permiso, con más multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57º Inc. 1) punto 1.1 y 1,3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor LEMOS Jacobo Emanuel, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N°

921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, Inc. 1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

5º TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

ALEXIS QUINTANA

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

Provincia de Santa Cruz

Lic. MAYRA TOTARO

Directora Gral. de Gestión Tec. y Adm.

Subsecretaría de Pesca

CUIL:27-34663550-3 Avellaneda 801

P-3

DISPOSICION N° 237

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 434.352-MP-16; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 150-SPyAP-16 se inició sumario administrativo al Señor CARRION JUAN EDUARDO, DNI N° 32.802.956, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de Santa Cruz, pescando en zona vedada, el día 19 de Marzo de 2016, en el paraje denominado “Arbolito”, establecimiento ganadero “Rincón de los Morros”, en el curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado mediante Boletín Oficial Nros. 5061, 5062 y 5063 de fechas 09, 11 y 17 de Agosto de 2016 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso se halla fehacientemente probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 556-AL/SM/16, procede la aplicación de sanción multable al Señor CARRION JUAN EDUARDO en el Art. 57º Inc. 1) punto 1.10 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1º CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 150-SPyAP-16, al Señor CARRION JUAN EDUARDO, DNI N° 32.802.956, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º SANCIONAR al Señor CARRION JUAN EDUARDO con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIESISEIS CENTAVOS (\$ 266,16) por pescar en zona afectada a veda parcial, falta tipificada en el Art. 57º Inc. 1) punto 1.10 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor CARRION JOSE EDUARDO mediante Boletín Oficial, quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 Inc. 1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Prefec-

tura de Zona Mar Argentino, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

ALEXIS QUINTANA
Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz
Lic. MAYRA TOTARO
Directora Gral. de Gestión Tec. y Adm.
Subsecretaría de Pesca
CUIL:27-34663550-3 Avellaneda 801
P-3

DISPOSICIONES UN.E.PO.S.C.

DISPOSICION N° 213

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2016.-

VISTO :

El Expediente MP-N° 425.197/13, iniciado por la Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.); y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la solicitud de la empresa "SURRIENTO S.A. Y JESUS DE NAZARETH S.A." de una consideración relacionada con los costos portuarios de la flota pesquera fresquera del puerto de Caleta Paula;

Que mediante nota presentada por la empresa a la Administración del Puerto de Caleta Paula, la misma considera se le realice un 50% de descuento de los meses de julio - agosto - septiembre y para los próximos meses de baja temporada de pesca, debido a que la misma ha afectado seriamente la economía de la empresa;

Que la Jefatura de Ordenamiento Portuario solicita mediante Nota JOP-N° 27/16 a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, información acerca de cuales han sido los meses de baja temporada de pesca en el Golfo de San Jorge;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias ha emitido Nota SPyAP-N° 158/16 dando respuesta a lo solicitado en relación al requerimiento de la flota artesanal del Puerto de Caleta Paula por el pedido de una rebaja del canon portuario que abonan mensualmente las empresas que explotan en dicho puerto, informando que la temporada alta para la flota artesanal se da entre los meses de enero y julio de cada año para la Merluza Común, debido a que es el periodo de tiempo en el cual los buques de la flota amarilla logran llegar hasta la especie, porque luego por razones biológicas la especie comienza a alejarse imposibilitando sus capturas dado que los buques por cuestiones operativas no tienen autorización de alejamiento por parte de la Prefectura Naval Argentina y no logran llegar al cardumen; claro está que los meses de julio y agosto la pesca ha disminuido notoriamente descendiendo abruptamente a partir del mes de junio;

Que es política del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y de esta Unidad Ejecutora Portuaria atender los reclamos de los operadores portuarios, toda vez que estos sean coherentes;

Que mediante Disposición UNEPOSC-N° 022/16, se aprueban las modificaciones del CUADRO TARIFARIO con vigencia a partir del día 1° de abril del año 2016;

Que a los efectos mencionados en los considerandos anteriores resulta conveniente, con carácter de excepción para la flota artesanal que opera en el Puerto de Caleta Paula, efectuar una bonificación sobre las tarifas vigentes que resulten de aplicación (Nros. 140-142-146-148 de la Cuenta E.1.0.);

Que es potestad del Coordinador General de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, según lo establecido en las misiones y funciones del mismo por Decreto N° 1644/13, otorgar descuentos a los operadores portuarios con causas justificadas;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
Por Ello:

**EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA
PORTUARIA DE SANTA CRUZ
DISPONE:**

Artículo 1°.- **DETERMINAR**, que las tarifas a

aplicar con referencia a la cuenta E.1.0. "BUQUES FRESQUEROS CON CERTIFICADO MENSUAL OPTATIVO", serán las **140-142-146-148** otorgando una reducción del 50% del total que el cálculo arroje.-

Artículo 2°.- **ESTABLECER** dicha implementación de reducción de tarifas a las empresas que refieren a la flota pesquera fresquera que opera en el Puerto de Caleta Paula, será a partir del 1° de octubre del año 2016 hasta el 1° de marzo del año 2017.-

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, a la Administración Portuaria del Puerto de Caleta Paula y **TOMEN CONOCIMIENTO**, dependencias Orgánicas Internas de la UNEPOSC, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Empresas de la Flota Pesquera Artesanal que opera en el Puerto de Caleta Paula, Honorable Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y una vez cumplido ARCHIVESE.-

ALEJANDRO G. VICTORIA
Coordinador General
UN.E.PO.S.C.

DISPOSICION N° 214

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2016.-

VISTO :

El Expediente MP-N° 425.197/13, iniciado por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz; y CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente se tramitó la actualización de los importes del Cuadro Tarifario en uso al presente en la UN.E.PO.S.C., y el ordenamiento del mismo a través de la unificación de los instrumentos legales vigentes relaciones con el Cuadro Tarifario;

Que con fecha 3 de marzo del año 2016, se aprobó mediante Disposición UNEPOSC-N° 022/16, la última actualización del Cuadro Tarifario correspondientes a la totalidad de los servicios prestados por la UN.E.PO.S.C.;

Que la misma cuenta con modificatorias dispuestas mediante Disposiciones N° 040/16 donde se aprobó modificar e incorporar diversas enmiendas a dicho Cuadro Tarifario, y la N° 149/16 donde se modificaron tarifas en la cuenta de Servicios Varios;

Que resulta necesario modificar en sus partes pertinentes en la hoja N° 3 del Anexo de la mencionada

disposición, la modalidad del módulo a aplicar a la facturación de las tarifas a prestar para los servicios portuarios;

Que por otra parte se solicita agregar a la Disposición UNEPOSC-N° 022/16 -**CUADRO TARIFARIO** - en la Cuenta E.2 (Otros Conceptos) una nueva tarifa a establecer para obtener un servicio de bonificación;

Que dicha modificación entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre del año 2016;

Que es facultad del Coordinador General de la UN.E.PO.S.C., aprobar el Cuadro Tarifario y dictar normas de aplicación complementarias;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
Por Ello:

**EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA
PORTUARIA DE SANTA CRUZ
DISPONE :**

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE**, del **ANEXO I** del Cuadro Tarifario vigente el siguiente Ítem:
ÍNDICE

(Pág. 3 de la Disposición N° 022/16)

• **Donde dice:**

TARIFA: Por los servicios portuarios prestados se pagarán las tasas que a continuación se detallan fijadas en módulos, pagaderos en pesos, El módulo será el equivalente al valor de un (1) dólar estadounidense, de acuerdo con la cotización tipo vendedor, según el Banco de la Nación Argentina (B.N.R.A.), del mercado de cambios correspondientes al cierre del día anterior al de zarpado o día hábil bancario precedente, si aquel fuera inhábil.-

• **Deberá decir:**

TARIFA: Por los servicios portuarios prestados se pagarán las tasas que a continuación se detallan, fijadas en módulos pagaderos en pesos. El valor del módulo a aplicar será equivalente al valor promedio, del mes inmediato anterior al de la facturación en curso, del billete dólar estadounidense según la cotización tipo vendedor que publique el Banco de la Nación Argentina (B.N.R.A.) - www.bna.com.ar.-

Artículo 2°.- **AGRÉGUESE** al **ANEXO I** del Cuadro Tarifario vigente el siguiente Ítem:

OTROS CONCEPTOS

Cuenta E.2. (Pág. 36 de la Disposición N° 022/16)

Código Tarifa	Código Unidad	TARIFA	SERVICIO
2034	UNO	A ESTABLECER	BONIFICACIÓN

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que dicha modificación entrará en vigencia en el Cuatro Tarifario a partir del día 1° de noviembre del año 2016.-

Artículo 4°.- **PASE**, a las distintas dependencias orgánicas internas y Administrativas de los cinco Puertos Provinciales, a sus efectos tomen conocimiento Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas de Servicios Portuario, Permissionarios, Armadores, Agencias Marítimas, una vez cumplido el trámite remitase a esta UN.E.PO.S.C., dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

ALEJANDRO G. VICTORIA
Coordinador General
UN.E.PO.S.C.

DISPOSICION A.S.I.P.

DISPOSICION N° 290

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2016.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 910.219/SP/16; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de "Julio 2016 se dictaron las Re-

soluciones Generales A.S.I.P. N° 010/2016, 011/2016 y 012/2016 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales.

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 472/2016.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 0712/16.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE
LA AGENCIA SANTACRUCEÑA
DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016

y ANEXO I de la misma, a la Escribana CARBONE MIELE KAREN GABRIELA - CUIT N° 27-27722350-9.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR en el Anexo I de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos Régimen General a la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS, CUIT N° 30-71520043-7.

ARTÍCULO 3°.- EXCLUIR del Anexo I de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos Régimen General de la Resolución General A.S.I.P. N° 011/2016 a la firma MAPFRE ARGENTINA ART S.A., CUIT N° 30-68649089-7.

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el ítem Régimen del Anexo I de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General de las siguientes firmas:

a. COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., CUIT N° 30-50673393-2, dado que la firma actúa por SIRCAR.

b. BANCO FINANSUR S.A., CUIT N° 30-51895424-1, dado que se encuentra incorporada al SIRCAR desde el 11/2014.

c. MEDANITO S.A., CUIT N° 30-66175841-0, dado que ya fueron incorporados al SIRCAR.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

C.P. LUCIANA ALTOBELO

Directora Ejecutiva

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

EDICTOS

EDICTO N° 124/2016

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: SCR N° PROPERTIES LTD.- UBICACION:** Lotes N° 09, 08, 12 y 13, Fracción "B", Sección "XII" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "PLATA LEON I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.689.003,00 Y= 2.517.111,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.692.500,00 Y: 2.513.618,75 B.X: 4.692.500,00 Y: 2.518.250,00 C.X: 4.684.500,00 Y: 2.518.250,00 D.X: 4.684.500,00 Y: 2.514.900,00 E.X: 4.684.100,00 Y: 2.514.900,00 F.X: 4.686.100,00 Y: 2.513.618,75.- Encierra una superficie de 3.500 Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "LAS MERCEDES" (MAT. 1271 T°52F°108 FINCA 12852), "BAJO PANTANO" (Mat.3282 T°1516), SIERRA BLANCA y "CERRO LEON" (Mat.487 T°36 F°126 Finca 10732)". Expediente N° 432.542/SCRN/15.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 125/2016 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "TRANQUILLO 2" conforme lo

establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: SCR N° PROPERTIES LTD. UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.677.984,00 Y: 2.527.340,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 31 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: A1.X: 4.682.000,00 Y: 2.528.468,00 2.X: 4.682.000,00 Y: 2.529.000,00 3.X: 4.682.000,00 Y: 2.530.000,00 B4.X: 4.682.000,00 Y: 2.531.000,00 5.X: 4.681.000,00 Y: 2.529.000,00 6.X: 4.681.000,00 Y: 2.530.000,00 7.X: 4.681.000,00 Y: 2.531.000,00 8.X: 4.680.219,36 Y: 2.525.000,00 9.X: 4.680.219,36 Y: 2.528.468,00 10.X: 4.680.120,00 Y: 2.528.468,00 11.X: 4.680.120,00 Y: 2.529.000,00 12.X: 4.680.000,00 Y: 2.525.000,00 13.X: 4.680.000,00 Y: 2.526.000,00 14.X: 4.680.000,00 Y: 2.527.000,00 15.X: 4.680.000,00 Y: 2.528.000,00 16.X: 4.680.000,00 Y: 2.529.000,00 17.X: 4.680.000,00 Y: 2.530.000,00 18.X: 4.680.000,00 Y: 2.531.000,00 C19.X: 4.679.333,32 Y: 2.531.000,00 D20.X: 4.679.333,32 Y: 2.531.000,00 21.X: 4.679.000,00 Y: 2.525.000,00 22.X: 4.679.000,00 Y: 2.526.000,00 23.X: 4.679.000,00 Y: 2.527.000,00 24.X: 4.679.000,00 Y: 2.528.000,00 25.X: 4.679.000,00 Y: 2.529.000,00 26.X: 4.679.000,00 Y: 2.530.000,00 27.X: 4.679.000,00 Y: 2.531.000,00 28.X: 4.678.000,00 Y: 2.525.000,00 29.X: 4.678.000,00 Y: 2.526.000,00 30.X: 4.678.000,00 Y: 2.527.000,00 31.X: 4.678.000,00 Y: 2.528.000,00 32.X: 4.678.000,00 Y: 2.529.000,00 33.X: 4.678.000,00 Y: 2.530.000,00 34.X: 4.678.000,00 Y: 2.531.000,00 35.X: 4.677.667,00 Y: 2.531.600,00 36.X: 4.677.000,00 Y: 2.525.000,00 37.X: 4.677.000,00 Y: 2.526.000,00 38.X: 4.677.000,00 Y: 2.527.000,00 39.X: 4.677.000,00 Y: 2.528.000,00 40.X: 4.677.000,00 Y: 2.529.000,00 41.X: 4.677.000,00 Y: 2.530.000,00 42.X: 4.677.000,00 Y: 2.531.000,00 F43.X: 4.676.000,00 Y: 2.525.000,00 44.X: 4.676.000,00 Y: 2.526.000,00 45.X: 4.676.000,00 Y: 2.527.000,00 46.X: 4.676.000,00 Y: 2.528.000,00 47.X: 4.676.000,00 Y: 2.529.000,00 48.X: 4.676.000,00 Y: 2.530.000,00 49.X: 4.676.000,00 Y: 2.531.000,00 E50.X: 4.676.000,00 Y: 2.531.600,00.- SUPERFICIE TOTAL 31 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: 3.182 Has. 00a. 00ca.- Ubicación: Lote N° 13, 14, 18 y 17, Fracción: "B", Sección "XII", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL PICHE" (MAT. 1352 T°45 F°234 FINCA. 12068), "EL TRANQUILLO" (MAT. 94) y "CAÑADON LARGO" (MAT. 2330).- MINA: "TRANQUILLO 2" EXPEDIENTE N° 405.335/SCRN/05.-PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 126/2016 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CAÑADON" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: SCR N° PROPERTIES LTD. UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.682.582,00 Y: 2.528.522,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 18 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: A1.X: 4.687.000,00 Y: 2.526.000,00 2.X: 4.687.000,00 Y: 2.527.000,00 3.X: 4.687.000,00 Y: 2.528.000,00 4.X: 4.687.000,00 Y: 2.529.000,00 5.X: 4.687.000,00 Y: 2.530.000,00 B6.X: 4.687.000,00 Y: 2.530.400,00 7.X: 4.686.000,00 Y: 2.526.000,00 8.X: 4.686.000,00 Y: 2.527.000,00 9.X: 4.686.000,00 Y:

2.528.000,00 10.X: 4.686.000,00 Y: 2.529.000,00 11.X: 4.686.000,00 Y: 2.530.000,00 K12.X: 4.685.000,00 Y: 2.525.000,00 L13.X: 4.685.000,00 Y: 2.526.000,00 14.X: 4.685.000,00 Y: 2.527.000,00 15.X: 4.685.000,00 Y: 2.527.000,00 16.X: 4.685.000,00 Y: 2.528.000,00 17.X: 4.685.000,00 Y: 2.529.000,00 18.X: 4.685.000,00 Y: 2.529.043,00 19.X: 4.685.000,00 Y: 2.530.000,00 J20.X: 4.684.505,36 Y: 2.525.000,00 21.X: 4.684.505,36 Y: 2.527.021,00 I22.X: 4.684.505,36 Y: 2.528.468,00 23.X: 4.684.505,36 Y: 2.529.043,00 24.X: 4.684.500,00 Y: 2.530.000,00 25.X: 4.684.500,00 Y: 2.530.400,00 26.X: 4.684.233,00 Y: 2.528.468,00 27.X: 4.684.233,00 Y: 2.529.468,00 28.X: 4.684.233,00 Y: 2.530.400,00 29.X: 4.683.233,00 Y: 2.528.468,00 30.X: 4.683.233,00 Y: 2.529.468,00 31.X: 4.683.161,00 Y: 2.529.468,00 32.X: 4.683.161,00 Y: 2.530.400,00 33.X: 4.682.233,00 Y: 2.528.468,00 34.X: 4.682.233,00 Y: 2.529.468,00 C35.X: 4.682.300,00 Y: 2.530.400,00 D36.X: 4.682.300,00 Y: 2.531.600,00 H37.X: 4.682.000,00 Y: 2.528.468,00 38.X: 4.682.088,00 Y: 2.529.468,00 39.X: 4.682.088,00 Y: 2.530.400,00 G40.X: 4.682.000,00 Y: 2.531.000,00 41.X: 4.681.460,00 Y: 2.531.000,00 42.X: 4.681.460,00 Y: 2.531.600,00 43.X: 4.679.793,00 Y: 2.531.000,00 44.X: 4.679.793,00 Y: 2.531.600,00 F45.X: 4.679.333,32 Y: 2.531.000,00 E46.X: 4.679.333,32 Y: 2.531.600,00.- SUPERFICIE TOTAL 18 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: 1.8270 Has. 00a.00ca.- Ubicación: Lote N° 13 y 14. Fracción: "B" Sección "XII", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "EL PICHE" (Mat.1352, T45 F.234 FINCA.12068), CAÑADON LARGO" (MAT. 2330)".- MINA: "CAÑADON" EXPEDIENTE N° 405.336/SCRN/05.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a mi cargo, en autos caratulados: **"DUNCAN NORMANA EDITH S/SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N° 17.533/16** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña **NORMANA EDITH DUNCAN** DNI F.2312.371 bajo apercibimiento de ley (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) y días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2016.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a mi cargo, en autos caratulados: **"PEDERSEN DOOLAN ERNESTO SEBASTIAN ALCIDES S/SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N° 17.532/16** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don **ERNESTO SEBASTIAN ALCIDES PEDERSEN DOOLAN** DNI 7.827.220 bajo apercibimiento de ley (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2016.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO N° 135/2016
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GOLONDRINA II" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.661.045,00 Y: 2.634.581,00.-** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 02 PERTENENCIAS: 1.X: 4.661.700,00 Y: 2.634.000,00 2.X: 4.661.700,00 Y: 2.635.000,00 3.X: 4.660.700,00 Y: 2.634.000,00 4.X: 4.660.700,00 Y: 2.635.000,00 5.X: 4.659.700,00 Y: 2.634.000,00 6.X: 4.659.700,00 Y: 2.635.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 02 PERTENENCIAS: 200 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL: 2.200Has.-Ubicación: Lote N° 23, 24, 03 y 04. Fracción: "C" Zona de San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "GOLONDRINA (MAT.120 T° 45 F°175 FINCA 12038)", "LA PORTEÑA (MAT.3755)", "LEONARDO (MAT.187 F° 39 F°203 FINCA 11167)" y "LA BUENA ESPERANZA".- MINA: "GOLONDRINA II" EXPEDIENTE N° 424.366/H/09.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 136/2016
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GAVIOTA X" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.714.150,00 Y: 2.620.240,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 04 PERTENENCIAS: 1.X: 4.717.200,00 Y: 2.625.000,00 2.X: 4.717.200,00 Y: 2.625.300,00 3.X: 4.717.000,00 Y: 2.625.000,00 4.X: 4.717.000,00 Y: 2.625.300,00 5.X: 4.716.800,00 Y: 2.625.000,00 6.X: 4.716.800,00 Y: 2.625.300,00 7.X: 4.716.600,00 Y: 2.625.000,00 8.X: 4.716.600,00 Y: 2.625.300,00 9.X: 4.716.400,00 Y: 2.625.000,00 10.X: 4.716.400,00 Y: 2.625.300,00.- SUPERFICIE TOTAL 04 PERTENENCIAS: 24 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 23, Fracción: "C", Sección "V", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA JUANITA (MAT. 1074)".- MINA: "GAVIOTA X" EXPEDIENTE N° 431.838/IRL/15.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. FERNANDO H. ISLA, Juez, Secretaría Impar a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de DON FELIPE BARTOLO ESPINOZA, DNI N° 8.043.199, para que en el plazo de TREINTA (30) días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "**ESPINOZA FELIPE BARTOLO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° E-17949/16. Publíquense por TRES días.-

CALETA OLIVIA, 13 de Julio de 2016.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N°2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, en los autos caratulados: "**ALBA-REZ, REIMUNDO TEODOLFO S/SUCESION TESTAMENTARIA**" - EXPTE. N° A-18.023/16, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Reimundo Teodolfo Alvarez, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 22 de Septiembre de 2016.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo por subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, y de Minería de Caleta Olivia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María CARNER, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cortez Juan, D.N.I. N° 7.820.639, para que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados "**CORTEZ, JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 35.541/16.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de esta ciudad, por el término de tres días citando a herederos y acreedores de la causante por el plazo de treinta días.-

CALETA OLIVIA, 12 de Agosto de 2016.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores del causante, Sr. JOSE TEODORO ROAY, DNI N° 11.863.772, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: "**ROAY, JOSE TEODORO S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. 26236/16.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Diaria

La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy casa 3 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores de la causante, Sra. MARIA NELLY YOLANDA TAVIE CHACON, DNI N° 92.361.997, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: "**TAVIE CHACON, MARIA NELLY YOLANDA S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. 17474/16.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2016.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes; **Doña María Detelvína Paredes Toledo, C.I. N° 56.887 y Don José Abelardo García Gallardo: D.N.I. N° 13.810.911**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (artículo 683. del C.P.C. y C.) en autos caratulados: "**PAREDES TOLEDO MARIA DETELVINA Y GARCIA GALLARDO JOSE ABELARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 12.817/09).-

Publíquense edictos por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur", de la ciudad de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2016.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO N° 45/16

Por disposición de S.S., la Dra. Claudia S. AMAYA a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Gobernador Moyano 262 de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera Néstor Edmundo FUENTES, D.N.I. N° 16.199.621, bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados "**FUENTES NESTOR EDMUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° F 6888/16".

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.

RIO TURBIO, 12 de Octubre de 2016.-

Dra. MARIEL RAQUEL REYNOSO
A/C Secretaría Civil

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S., el Dr. Francisco V. Ma-

rinkovic, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **CARDENAS HERNANDEZ JOSE ASENCION** DNI N° 18.750.802, para que tomen la intervención que es correspondiente en autos **"CARDENAS HERNANDEZ JOSE ASENCION S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 26.330/16 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° 2 de Río Gallegos, Dr. Diego Mario Lerena, Secretaría Civil N° 1, sito en calle Jofre de Loaiza 55, se hace saber al Sr. Maximiliano Daniel Zaeta que en autos caratulados: **"ZAETA ELUNEY S/ADOPCION SIMPLE"** Expte. N° 24331/15, de trámite ante este mismo Juzgado y Secretaría se ha dictado la Sentencia que en su parte pertinente dice: **"SENTENCIA. TOMO: LXXX.- REGISTRO: cero seis.- FOLIO: treinta y uno/treinta y cuatro.- //Gallegos, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.- Y VISTOS: ...- Y RESULTANDO: ...- Y CONSIDERANDO: FALLO: Primero) HACIENDO LUGAR a la demanda interpuesta, y en consecuencia, otorgo al Sr. Walter Eric FRASER, D.N.I. veintinueve millones cuatrocientos treinta y nueve quinientos noventa y nueve, la ADOPCION POR INTEGRACION SIMPLE de la niña ELUNEY ZAETA; DNI cuarenta y nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta, nacida el veinticuatro de agosto de dos mil siete en la localidad de El Calafate, Departamento Lago Argentino, de la Provincia de Santa Cruz, Inscripta al Tomo II, Acta doscientos cuarenta y cinco, Folio cero cuarenta y cinco, año dos mil siete de la seccional mil setecientos trece; con efecto retroactivo al día veinte de Septiembre de dos mil seis, fecha en que fuera promovida la presente acción, produciendo el fallo recaído los efectos y alcances prescriptos en el art. seiscientos veintisiete en lo pertinente del CC y C.- Segundo) IMPONIENDO a la adoptada el apellido del adoptante, debiendo la mencionada niña ser inscripta como EluneY FRASER, conservando el vínculo legal que la une con su progenitor (art. seiscientos veintisiete y seiscientos treinta del CC y C) .- Tercero) ORDENANDO la inscripción de la presente sentencia por ante el Libro del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de El Calafate, Departamento Lago Argentino, de la Provincia de Santa Cruz, expidiéndose a tal fin testimonio y oficio con los recaudos de estilo, con copia de la partida de nacimiento de la menor en cuestión.- Cuarto)...- Quinto) REGISTRESE, notifíquese personalmente o por cédula a librarse por Secretaría al accionante, pasen los autos a los Ministerios Públicos para su debida notificación. Firme que se encuentre, expídase testimonio de este fallo para el interesado. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dr. Diego M. Lerena. Juez" .- // Gallegos, 14 de junio de 2016.- ampliase la misma debiendo notificarse personalmente o por cédula de la Sentencia recaída en autos y al Sr. Maximiliano Daniel Zaeta por edictos. Fdo. Dr. Diego Mario Lerena. Juez"** Publiquense Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y Diario de Mayor difusión en El Calafate.

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2016.-

ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria
Juzgado de Familia

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría N° UNO a mi cargo, se ha ordenado el presente a fin de citar a la demandada ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES DE SANTA CRUZ a comparecer por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio caratulado **"CENTURION FRANCISCA TERESA C/ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES DE SANTA CRUZ S/COBRO DE PESOS - EMBARGO PREVENTIVO"** EXPTE. 9809/ 01, por el término de ley.-

Publiquese por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA OPINION AUSTRAL.-
RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Escribana Matilde E. Reyes, titular del Registro Notarial número veinticinco de esta Provincia, con domicilio a los efectos del presente en mi estudio Notarial sito en calle 25 de Mayo N°86, Primer Piso de la ciudad de Caleta Olivia, respetuosamente presentada, DIGO:

Que vengo por este medio a solicitar la publicación por el término de un día sobre la cesión de cuotas correspondiente a la firma DABER CONSTRUCCIONES S.R.L. realizada mediante escritura número nueve de fecha 21 de Enero de 2016 pasada al folio 021/022 del protocolo correspondiente al presente año a mi cargo, la cual transcribo para su conocimiento **"PRIMER TESTIMONIO.- CESION DE CUOTAS SOCIALES: SILVANO, FELIX ZARATE Y VALDOMAR, MAGDALENA SOFIA A FAVOR DE ZARATE, ANGEL DANIEL Y LA FFEUILLADE, SANDRA ELISABET.-**

. ESCRITURA NUMERO NUEVE.------ En la Localidad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veintidós días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis, ante mí **MATILDE E. REYES**, Escribana Pública, titular del Registro Notarial número veinticinco de esta provincia, **COMPARECE: ZARATE, SILVANO FELIX**, titular de Documento Nacional de Identidad número: 10.800.725, CUIL N° 20-11.314.396-8, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Valdomar, Magdalena Sofia, nacido el día 16 de Agosto del año 1953; con domicilio en calle San José Obrero N°1404 de la Ciudad de Caleta Olivia; y la Señora: **VALDOMAR, MAGDALENA SOFIA**, titular de Libreta Cívica número: 5.495.002, CUIL N° 27- 05495002-5, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en segundas nupcias con el señor Zarate, Silvano Félix, nacida el día 15 de Febrero del año 1947; con domicilio en calle San José Obrero N°1404 de la Ciudad de Caleta Olivia; y la Señora: **LAFFEUILLADE, SANDRA ELISABET**, titular de Documento Nacional de Identidad número: 18.542.419, CUIL N° 27-18542419-2, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con el señor Néstor Daniel Rodríguez, nacida el día 21 de Octubre del año 1967; con domicilio en calle San José Obrero N°1404 de la Ciudad de Caleta Olivia; y el señor: **ZARATE, ANGEL DANIEL**, titular de Documento Nacional de Identidad número: 31.007.068, CUIL N° 20- 31007068-9, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 06 de Septiembre del año 1984; con domicilio San José Obrero N°1404 en esta Ciudad de Caleta Olivia; personas mayores de edad, por mi identificadas con los documentos mencionados, hábiles, de mi conocimiento, DOY FE.- INTERVIENEN: todos los comparecientes por derecho propio; y, EXPRESAN: que requieren mi intervención a efectos de instrumentar por escritura pública las siguientes sesiones de cuotas sociales, a tenor de lo que

EXPONEN: ANTECEDENTES. **PRIMERO:** Los Señores ZARATE, SILVANO FELIX; VALDOMAR, MAGDALENA SOFIA y LAFFEUILLADE, SANDRA ELIZABET, son socios y únicos titulares del capital social de la sociedad que gira en plazo bajo la denominación **"DA-BER CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Caleta Olivia. Todo ello resulta del **ESTATUTO SOCIAL** otorgado el 17 diciembre de 1997, ante el Escribano Marcelo Pablo Sánchez, al folio 371 del Registro Notarial N°44 a su cargo, inscripto bajo el Número 128, Folios 539/542, Tomo III del Libro de Inscripciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial y de Minería; **ESCRITURA RECTIFICATORIA** con fecha 10 de Marzo de 2015, ante el escribano Marcelo Pablo Sánchez, Titular del Registro Notarial N°44 a su cargo, inscripto bajo el Número 542, Folios 2366/2367, Tomo XII, del Libro de Inscripciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial y de Minería; De dichas escrituras surge: 1) Que el capital social de **"DABER CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** es de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) totalmente suscripto e integrado por sus socios. 2) Que el Señor **ZARATE, SILVANO FELIX** es titular de CIEN cuotas de PESOS CIEN cada una. Por su parte, la Sra. **VALDOMAR, MAGDALENA SOFIA**, es titular de SETENTA cuotas de PESOS CIEN cada una. Por último, la Señora **LAFFEUILLADE, SANDRA ELIZABET**, es titular de TREINTA cuotas de PESOS CIEN cada una. 3) Que el Señor Zarate, Silvano Félix es Socio Gerente. **SEGUNDO:** Que el Señor Zarate, Silvano Félix **CEDE** al Sr. Zarate, Angel Daniel, con reserva de usufructo vitalicio, CIEN cuotas de PESOS CIEN cada una, de las que es titular de la sociedad relacionada. Así mismo la Señora Magdalena Sofia Valdomar **CEDE** a la Señora Sandra Elizabeth Laffeuillade, con reserva de usufructo vitalicio, VEINTE cuotas de PESOS CIEN cada una, de las que es titular en la sociedad relacionada. **TERCERO:** Las cesiones consignadas son a TITULO GRATUITO. **CUARTO:** Los Señores Zarate, Silvano Félix, Valdomar, Magdalena Sofia y Laffeuillade, Sandra Elizabeth prestan conformidad con las cesiones de cuotas realizadas en la presente. **QUINTO:** Los Señores Zarate, Silvano Félix, Valdomar, Magdalena Sofia prestan asentimiento conyugal recíprocamente en los términos del Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. **SEXTO:** Los otorgantes confieren Poder Especial a favor de la Autorizante para tramitar la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Agrego a la presente fotocopia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y de la escritura de cesión de cuotas sociales, de las que resultan las circunstancias invocadas por los comparecientes en la cláusula primera de la presente y su personería para este acto, DOY FE.- Leo la presente escritura a los comparecientes quienes así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, DOY FE - FIRMADO: ZARATE, SILVANO FELIX, VALDOMAR, MAGDALENA SOFIA, LAFFEUILLADE, SANDRA ELISABET, ZARATE, ANGEL DANIEL, ante mí, MATILDE E. REYES, esta mi sello y mi firma. **CONCUERDA FIELMENTE CON SU ESCRITURA MATRIZ QUE PASO POR ANTE MI TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL NUMERO VEINTICINCO DE ESTA PROVINCIA AL FOLIO 021/022 DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO A MI CARGO, DOY FE. PARA EL INTERESADO EXPIDO ESTA PRIMERA COPIA EN EL PRESENTE SELLO DE ACTUACION NOTARIAL NUMERO B00929545/46 QUE SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

MATILDE E. REYES
Escribana Pública

P-1

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Caleta Olivia, sito en calle H. Irigoyen N° 2056, a cargo del **Dr. Fernando Horacio ISLA- JUEZ SUBROGANTE** Secretaría Par, a cargo del Dr. Pablo Palacios, CITA Y EMPLAZA al **Sr. EDGARDO DARIO QUIPILDOR DNI N° 33.110.540** para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: **“TARJETA NARANJA S.A. C/ QUIPILDOR EDGARDO DARIO s/PREPORA VÍA EJECUTIVA” EXPTE. N° 34448/14**, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente (Art. 320 del CPCC).-

Publíquese edictos por el término de DOS (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de Agosto de dos mil dieciséis.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Caleta Olivia, sito en calle H. Yrigoyen N° 2056, a cargo del **Dr. Fernando H. Isla- JUEZ SUBROGANTE** Secretaría Impar, a cargo de la Dra. Ana María Carner, CITA Y EMPLAZA a la **Sra. Irma María Lujan MENDEZ DNI N° 34.331.286** para que en el término de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: **“TARJETA NARANJA S.A. C/ MENDEZ IRMA MARIA LUJAN s/ EJECUTIVO Expte. Nro. 34383/14**, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente.-

Publíquese edictos por el término de UN (1) días en el Boletín Oficial de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de Agosto de dos mil dieciséis.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-1

AVISO DE LEY

CORGAL S.R.L. hace saber por el término de un (1) día que con fecha 31 de mayo de 2016, sus socios reunidos en Asamblea decidieron modificar el objeto de la sociedad que gira en plaza bajo el nombre de CORGAL S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. B de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: Por lo tanto el artículo tercero quedará redactado de la siguiente manera: **TERCERO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en territorio nacional como en el extranjero, de la siguiente actividad: asesoramiento técnico y legal, para y en la compra venta de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal y su reglamentación, y de todas las operaciones de venta inmobiliaria, inclusive hipotecas y sus administraciones y financiaciones, a realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el lising, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la explotación del autotransporte de mercaderías generales, fletes generales, sobre bienes muebles en general, dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de operaciones afines.

Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

OSCAR HECTOR CORRES

SOCIO/GERENTE

CORGAL S.R.L.

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **ROJAS, CLAUDIA VIVIANA S/ SUCESSION AB INTESTATO** (Expte. Nro. 2088/16), se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CLAUDIA VIVIANA ROJAS, DNI 17.185.213, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la Ley Art. 683 del C.P.C. y C.

EL CALAFATE, 30 de Septiembre de 2016.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JORGE ALBERTO ARIZA, DNI N° 8.311.182 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“ARIZA JORGE ALBERTO S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte. N° 18.460/16 (Art. 683 del C.P.C.y C.)-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. CLAUDIA CANO, Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“FERNANDEZ ESTEBAN S/ SUCESSION AB INTESTATO” (EXPTE. N° 22342/16)** cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario “CRONICA” de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.326.553 para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 30 de Septiembre de 2016.-

Dr. M. VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Su-

brogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2.056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Juan Cándido Medina, L.E. N° 1.639.026, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **“MEDINA, JUAN CÁNDIDO S/ SUCESSION AB INTESTATO”, Expte. N° 35.628/16.** Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.”.-

CALETA OLIVIA, 19 de Septiembre de 2016.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **GARCIA, FLOREAL S/SUCESSION AB INTESTATO (Expte. Nro. 2087/16)**, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **FLOREAL GARCIA, L.E. M7.319.453**, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la Ley Art. 683 del C.P.C. y C.

EL CALAFATE, 30 de Septiembre de 2016.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dra. ANAHI P. MARDONES, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a **CARMEN JOSEFINA GARCIA** y a los **HEREDEROS DE HILDA ISABEL GARCIA** para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, en autos caratulados: **“TORRES MIGUEL ANGEL C/ SUCESSION DE CARMEN RODRIGUEZ Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” (EXPTE. N° T - 11841/15)** bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio conforme Art. 320° del CPC y C.-

Se ha ordenado la publicación del presente por dos días en el diario “CRONICA” de la ciudad de Comodoro Rivadavia Pcia. Chubut y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 21 de Septiembre de 2016.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO N° 15

La Sra. Juez, Dra. Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“PERALES SANTOS C/ ESTANCIA LA SETENTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” - Expte. N° 16.006/14**, cita y emplaza al/os titular/es y/o quien/es se considere/n con derecho respecto del bien inmueble identificado como establecimiento ganadero, “La Setenta”, Lote 4 Legua “B” Fracción “D” Parte Noroeste, Zona “CPGLH” de la zona rural de Las Heras (Santa Cruz), Número de Inscripción 169, Partida 2, que consta de 2.500 hectáreas, Título de Propiedad

Nacional Nro. 8489; quienes deberán comparecer en el plazo de cinco -5- días a partir de la última publicación y a los fines que se le harán conocer. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice. "Pico Truncado, 25 de Noviembre de 2015.- ... Publíquense edictos, por el término de dos (2) días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "El Patagónico" de la ciudad de Comodoro Rivadavia - Chubut - (Fdo.) Dra. Gabriela Zapata. Juez".-
PICO TRUNCADO, 11 de Marzo de 2016.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. CLAUDIA CANO, Secretaria N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "**TORRESIN JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° 22351/16) cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario "CRONICA" de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN TORRESIN, D.N.I. N° 1.527.973 para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-
PUERTO DESEADO, 30 de Septiembre de 2016.-

Dra. M. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. CLAUDIA CANO, Secretaria N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "**VILLAGRA LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° 22360/16) cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario "CRONICA" de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALFREDO VILLAGRA, D.N.I. N° 8.560.120 para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-
PUERTO DESEADO, 30 de Septiembre de 2016.-

Dra. M. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto AEI ED-KK 01. Perforación de Pozos ED-375, ED-377, ED-378, ED-379, ED-380, ED-381, KK-513 y KK-514**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El

Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 de Noviembre de 2016.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto LP 04 2014 (LP.ia-917, LP.ia-2580 (d), LP.ia-2592, LP.ia-2593, LP.ia-2620, LP.ia-2624, LP.ia-2630, LP.ia-2632, LP.ia-2634, LP.ia-2636, LP.ia-2637)**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 del corriente mes.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Conversión de pozos KK-206, EV-1224, PC-1010, PC-1395 y PC-1452; y acueducto PIAS KK-1 - SAT-8**", ubicada en los Yacimientos Koluel Kaike y Piedra Clavada, en cercanía de las Localidades de Pico Truncado y Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Perforación de los pozos PB-900, PB-901, PB-904, PB-909, PB-926, PB-951, PB-977 y PB-978**", ubicada en el Yacimiento Bayo, en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al

Estudio de impacto Ambiental de la obra "**Construcción de Planta de Ósmosis Inversa 12.000 m3/día para la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**", ubicada en la localidad de CALETA OLIVIA, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 del corriente.

P-2

CONVOCATORIAS**CARSA S.A.**

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primer convocatoria a realizarse el 29 de Octubre de 2016 a las 13:00 hs. en la calle Patagonia 250 de Puerto Deseado y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir quórum en la primera convocatoria) a las 14:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 Inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2016.
- 3) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
- 4) Destino de los resultados.
- 5) Elección del síndico titular y síndico suplente.

EL DIRECTORIO

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-1

MEDISUR S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 22 de Octubre de 2016, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 40° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2016.
- 3°) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del art. 261 de la ley 19.550
- 4°) Remuneración de la Sindicatura.
- 5°) Destino de los resultados.
- 6°) Elección de Síndico titular y suplente.

EL DIRECTORIO

P-2

SAN JUAN BOSCO S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse el día 17 de Octubre de 2016, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al 35º ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2016.

3º) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-2

SERVICON S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de noviembre de 2016 a las 09:00 Hs., en las Oficinas Administrativas de la Empresa, sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10:00 Hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento general de gestión 2014 y 2015 con los respectivos balances.
- 3) Fijación del número de directores.
- 4) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 01 de noviembre de 2016.-

ANDREA QUINTERO
DNI 26.520.667
PRESIDENTE
AGUSTIN CARRIZO
DNI 17.095.182
VICEPRESIDENTE
MABEL HERRERA
DNI 20.645.034
TESORERA

P-4

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA MINERIA A.MUT.MIN.

De conformidad con lo estipulado en los Art. N° 18 y N° 24 DE LA Ley 20321 y los Artículos N° 32 y N° 34 del Estatuto Social, el CONSEJO DIRECTIVO de la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA MINERIA -AMUTMIN-, convoca a sus socios a una ASAMBLEA ORDINARIA, a realizarse el día 11 de Noviembre del 2016 a las 20 hs., en el local de A.MUT.MIN, ubicado en Av. San Martín N° 1096, de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. - Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-
2. - Considerar para su aprobación el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de Julio del 2015 y 30/06/2016.- fecha de cierre del mismo.-
3. - Aprobación del Reglamento de Servicio de Educación.-

NOTA: En conformidad con el Art. 41 de nuestro

Estatuto Social, si pasada media hora de la fijada en la convocatoria, no se alcanzará el quórum establecido de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto para sesionar, se procederá a realizar la Asamblea con los socios presentes.-

JAVIER OMAR CASTRO

Presidente
Concejo Directivo

P-3

NOTIFICACION

NOTIFICACION

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 656.660-CPE-2014 caratulado: "Presuntas inconductas profesionales Lic. Rubén Fabián Hernández y Lic. Miguel Angel Castillo - Inset - Río Gallegos", notifica al Sr. Rubén Fabián HERNANDEZ (D.N.I. 25.533.692) de la Resolución N° 2497/16 de fecha 22 de septiembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe textualmente: **ARTICULO 1º.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Lic. Sr. Rubén Fabián HERNANDEZ (D.N.I. N° 25.533.692), por todos los motivos expuestos en los considerandos que se refieren a la acreditación de las faltas que se le atribuyen. - ARTICULO 2º.- APLICAR al Lic. Sr. Rubén Fabián HERNANDEZ lo establecido en el Artículo 54º Inc. d) y e) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente - SUSPENSION POR NOVENTA (90) DIAS y POSTERGACION DE ASCENSO POR DOS (2) AÑOS en todos los cargos que ostente, y como accesorio, se aplique lo establecido en el Decreto N° 2109/84.artículo 1º, punto I. 2.b).- ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a los interesados...".-**

Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA

Directora Provincial de Asuntos Jurídicos
Consejo Provincial de Educación

P-2

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS

Asiento N° 01RDA
Deudor Alimentario: Néstor Raúl MARCH (DNI N° 13.102.718)

Asiento N° 02RDA
Deudor Alimentario: Carlos Enrique VUKASOVIC (DNI N° 23.359.967)

Asiento N° 03RDA
Deudor Alimentario: Daniel José LANESAN MATULICH (DNI N° 10.565.366)

Asiento N° 04RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro RIVERA (DNI N° 17.734.496)

Asiento N° 05RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Ricardo MARCHETTI (DNI N° 21.353.212)

Asiento N° 06RDA
Deudor Alimentario: Jorge Alberto BRIAMONTE (DNI N° 13.810.862)

Asiento N° 07RDA
Deudor Alimentario: Sergio Roque FERNÁNDEZ (DNI N° 22.957.927)

Asiento N° 09RDA
Deudor Alimentario: Graciela Esther GUTIERREZ (DNI N° 17.356.232)

Asiento N° 12RDA
Deudor Alimentario: Jorge Antonio LÓPEZ (DNI N° 22.725.238)

Asiento N° 14RDA
Deudor Alimentario: Javier Adrián JUNCO (DNI N° 24.861.666)

Asiento N° 15RDA
Deudor Alimentario: Alberto Adam LOBO (DNI N° 12.174.793)

Asiento N° 16RDA
Deudor Alimentario: Arnaldo Andrés MIRANDA (DNI N° 23.956.920)

Asiento N° 17RDA
Deudor Alimentario: Juan Eduardo SAAVEDRA (DNI N° 17.549.856)

Asiento N° 19RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel FOCES (DNI N° 17.385.589)

Asiento N° 20RDA
Deudor Alimentario: Juan Carlos CORREA (DNI N° 13.941.319)

Asiento N° 21RDA
Deudor Alimentario: Pablo Nicolás HERRERA (DNI N° 29.848.050)

Asiento N° 22RDA
Deudor Alimentario: César Elviro PAREDES (DNI N° 22.787.732)

Asiento N° 24RDA
Deudor Alimentario: Nilo Omar CHAMPARINI (DNI N° 8.500.298)

Asiento N° 25RDA
Deudor Alimentario: Leonardo Fabio VERA (DNI N° 24.790.261)

Asiento N° 27RDA
Deudor Alimentario: Juan Domingo CORBOULD (DNI N° 17.314.969)

Asiento N° 28RDA
Deudor Alimentarios: Orlando Darío MURO (DNI N° 22.031.687)

Asiento N° 30RDA
Deudor Alimentario: Juan Domingo MANCILLA POBLETE (DNI N° 18.731.730)

Asiento N° 32RDA
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (DNI N° 22.427.324)

Asiento N° 33RDA
Deudor Alimentario: José Aldo GONZALEZ (DNI N° 17.976.829)

Asiento N° 34 RDA
Deudor Alimentario: Diego Antonio CARDENAS (DNI N° 29.825.440)

Asiento N° 35 RDA
Deudor Alimentario: Carlos Sebastián MARIN (DNI N° 31.751.046)

Asiento N° 36 RDA
Deudor Alimentario: Horacio Carlos Daniel ALBACETE (DNI N° 18.063.630)

Asiento N° 39RDA
Deudor Alimentario: Carlos Robustiano GAUNA (DNI N° 13.582.591)

Asiento N° 41RDA
Deudor Alimentario: Juan Facundo REPETTO (DNI N° 27.667.384)

Asiento N° 42 RDA
Deudor Alimentario: Juan Bautista RAMIREZ (DNI N° 8.410.413)

Asiento N° 44 RDA
Deudor Alimentario: David Salomón SAEZ (DNI N° 93.253.472)

Asiento N° 45 RDA
Deudor Alimentario: Cristian Adolfo LEMOS (DNI N° 30.801.067)

Asiento N° 46 RDA
Deudor Alimentario: Cristian Eduardo VARELA (DNI N° 28.748.616)

Asiento N° 48 RDA
Deudor Alimentario: Ignacio BILANCIONI (DNI N° 13.400.428)

Asiento N° 49 RDA
Deudor Alimentario: Luis Miguel CASAS (DNI N° 32.490.982)

Asiento N° 50 RDA
Deudor Alimentario: Jorge Miguel CARDENAS REIMAPU (DNI N° 18.785.095)

Asiento N° 51RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro FLORES (DNI N° 23.793.877)

Asiento N° 52 RDA
Deudor Alimentario: Roberto Carlos ROLDAN (DNI N° 24.099.056)

Asiento N° 53 RDA
Deudor Alimentario: Pedro Enrique GONZALEZ ANDANA (DNI N° 93.908.058)

Asiento N° 54 RDA
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (DNI N° 92.465.284)

Asiento N° 55 RDA
Deudor Alimentario: Ricardo Ariel QUELIN (DNI N° 26.067.531)

Asiento N° 56 RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Dionisio MARADONA (DNI N° 34.071.105)

Asiento N° 57 RDA
Deudor Alimentario: Osvaldo Manuel VILCHES (DNI N° 18.520.437)

Asiento N° 58 RDA
Deudor Alimentario: Marcela Alejandra PRADO (DNI N° 22.697.804)

Asiento N° 59 RDA
Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (DNI N° 93.322.124)

Asiento N° 60 RDA
Deudor Alimentario: Claudio Fabián COFRE (DNI N° 22.074.718)

Asiento N° 61 RDA
Deudor Alimentario: Virgilio Marciano HANEMANN MARTINEZ (C.I. N° 3.201.928)

Asiento N° 62 RDA
Deudor Alimentario: Esteban Enrique JAMIESON (DNI N° 21.468.719)

Asiento N° 63 RDA
Deudor Alimentario: Nelson Carlos MUÑOZ (DNI N° 18.224.017)

Asiento N° 64 RDA
Deudor Alimentario: Juan Marcelo ARGANARAZ (DNI N° 24.605.452)

Asiento N° 65 RDA
Deudor Alimentario: Jorge Eduardo SIZUL (DNI N° 30.130.945)

Asiento N° 67RDA
Deudor Alimentario: Marcos Antonio IÑARRA (DNI N° 23.681.308)

Asiento N° 68 RDA
Deudor Alimentario: Daniel Alejandro HUAQUIL (DNI N° 28.748.885)

Asiento N° 69 RDA
Deudor Alimentario: José Eduardo CARDOZO (DNI N° 27.353.475)

Asiento N° 70 RDA
Deudor Alimentario: Carlos Eduardo BASTIANON (DNI N° 16.276.681)

Asiento N° 71 RDA
Deudor Alimentario: Luis Antonio PERICICH (DNI N° 27.954.996)

Asiento N° 72 RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Alexis ALVAREZ (DNI N° 34.715.207)

Asiento N° 73 RDA
Deudor Alimentario: Lisandro Norberto BIANCHI GALICH (DNI N° 28.913.141)

Asiento N° 74RDA
Deudor Alimentario: Pablo Omar MAZZINA (DNI N° 26.870.130)

Asiento N° 75 RDA
Deudor Alimentario: Pablo Manuel CARCAMO (DNI N° 26.290.438)

Asiento N° 76 RDA
Deudor Alimentario: Edgardo David CABRERA (DNI N° 21.890.710)

Asiento N° 79 RDA
Deudor Alimentario: Walter Daniel CERESO (DNI N° 28.106.467)

Asiento N° 80 RDA
Deudor Alimentario: Matías Gastón CABRERA (DNI N° 28.415.069)

Asiento N° 81 RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro DIAZ (DNI N° 24.032.270)

Asiento N° 82 RDA
Deudor Alimentario: Matías Ariel BARROS (DNI N° 30.325.145)

Asiento N° 83 RDA
Deudor Alimentario: Ramón Agustín AGUIRRE (DNI N° 29.574.835)

Asiento N° 85 RDA
Deudor Alimentario: Mario Gabriel RASJIDO (DNI N° 28.236.381)

Asiento N° 86 RDA
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (DNI N° 16.035.230)

Asiento N° 87 RDA
Deudor Alimentario: Luis Iván SORIA (DNI N° 36.052.909)

Asiento N° 88 RDA
Deudor Alimentario: Roberto Ariel RIESTRA (DNI N° 29.074.279)

Asiento N° 89 RDA
Deudor Alimentario: Rodolfo Gabriel TRESGUERRAS (DNI N° 21.737.706)

Asiento N° 90 RDA
Deudor Alimentario: Juan Ramón MARZOLA (DNI N° 26.855.717)

Asiento N° 91 RDA
Deudor Alimentario: Cristian Daniel ALANIZ (DNI N° 27.931.422)

Asiento N° 92 RDA
Deudor Alimentario: Maximiliano Miguel SANTANA ALVARADO (DNI N° 39.705.833)

Asiento N° 93 RDA
Deudor Alimentario: Juan PRINA (DNI N° 21.373.851)

Asiento N° 94 RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Ricardo FONSECA HERNANDEZ (DNI 18.800.969)

Asiento N° 95 RDA
Deudor Alimentario: Mario Alejandro MALDONADO (DNI N° 28.748.860)

Asiento N° 96 RDA
Deudor Alimentario: Silvana Beatriz RELATS (DNI N° 16.769.828)
Victoria Valentina RELATS (DNI N° 18.133.052)

Asiento N° 97 RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Baldomero GALLO (DNI N° 18.302.434)
Alejandro Marcelo GALLO (DNI N° 33.117.086)
Leticia Inés LEDEZMA (DNI N° 21.780.826)

Asiento N° 98 RDA
Deudor Alimentario: Héctor Miguel LOPEZ (DNI N° 30.540.729)

Asiento N° 99 RDA
Deudor Alimentario: Sebastián Andrés DIAZ (DNI N° 33.621.251)

Asiento N° 100 RDA
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (DNI N° 92.465.284)

Asiento N° 101RDA
Deudor Alimentario: José Sebastián VILLARROEL (DNI N° 35.570.078)

Asiento N° 102RDA
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (DNI N° 16.035.230)

Asiento N° 103RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Alberto FERNANDEZ (DNI N° 22.725.468)

Asiento N° 104RDA
Deudor Alimentario: Jorge Julio FLORES (DNI N° 31.106.155)

Asiento N° 105RDA
Deudor Alimentario: Carlos Martín LOPEZ (DNI N° 28.004.835)

Asiento N° 106RDA
Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (DNI N° 35.570.926)

Asiento N° 107RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Enrique SÁNCHEZ (DNI N° 30.339.720)

Asiento N° 108RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Matías Eduardo RIOJA (DNI N° 27.553.261)

Asiento N° 109RDA
Deudor Alimentario: Cristián Alfredo HINDIE (DNI N° 28.009.018)

Asiento N° 110RDA
Deudor Alimentario: Héctor Darío ORTIZ (DNI N° 14.475.092)

Asientos Nros. 111/112RDA
Deudor Alimentario: Segundo Sergio OYARZÚN (DNI N° 24.125.187)

Asiento N° 113RDA
Deudor Alimentario: José Luis ESPINOSA (DNI N° 11.863.978)

Asiento N° 114RDA
Deudor Alimentario: Cristian Javier LEFORT CO-RIA (DNI N° 32.138.697)

Asiento N° 115RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Javier PINTOS (DNI N° 27.632.148)

Asiento N° 116RDA
Deudor Alimentario: Juan Franco PIAGGESI (DNI N° 12.213.133)

Asiento N° 117RDA
Deudor Alimentario: José Luis GARCIA (DNI N° 14.902.429)

Asiento N° 118RDA
Deudor Alimentario: Víctor Andrés LAVORICH (DNI N° 24.682.887)

Asiento N° 119RDA
Deudor Alimentario: José Alberto LÓPEZ (DNI N° 14.186.207)

Asiento N° 120RDA
Deudor Alimentario: Héctor Rubén VAZQUEZ (DNI N° 13.810.741)

Asiento N° 121RDA
Deudor Alimentario: Juan Pablo OYARZO (DNI N° 31.198.825)

Asiento N° 122RDA
Deudor Alimentario: Claudio Alejandro BARRIA (DNI N° 26.855.876)

Asiento N° 123RDA
Deudor Alimentario: Cristian René MORENO (DNI N° 26.065.014)

Asiento N° 124RDA
Deudor Alimentario: Claudio Alejandro NIMANÑ (DNI N° 24.988.523)

Asiento N° 125RDA
Deudor Alimentario: Sergio Hugo ROBLES (DNI N° 27.799.580)

Dra. SILVIA A. MANRIQUEZ
Direc. Gral. Coord. de los
Reg. De Deudores Alimentarios
Guarda con Fines Adoptivos



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
AVISO DE PRORROGA**

LICITACION PUBLICA N° 32/16
“REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS -PRIMER PISO- DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA”.

APERTURA DE OFERTAS: 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA SITO EN AVELLANEDA 801.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669, 7° PISO –9400- RIO GALLEGOS.-

P-1

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
MODIFICATORIA (SEGUNDO LLAMADO) A LICITACION PUBLICA N° 11/MRG/16

OBJETO: Adquisición de materiales para la puesta en Valor la Iluminación de la Plaza San Martín, solicitado por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 14 de Octubre del corriente año, en las dependencias del Departamento de Compras, sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 21 de Octubre de 2016, hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras. -

APERTURA: El día 21 de Octubre de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras, (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-1

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA (OBRA PUBLICA) 13/16
Expediente N°: 024-99-81728702-2-123

Objeto: CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE REPARACION CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - JEFATURA REGIONAL SUR II

Presupuesto Oficial Total: \$ 34.187.084,70
Garantía de Oferta (1% del valor del P.O.): \$ 341.871

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS:
Página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs. del día 02/11/16

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/11/16 de 10:00 a 17:00 hs. y en la Jefatura Regional Sur II, Cmte. Luis Piedrabuena N° 368 (C.P. 9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz., hasta el día 02/11/2016 de 08:00 a 15:00 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS: En la Jefatura Regional Sur II, Cmte. Luis Piedrabuena N° 368 (C.P. 9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, hasta el 16/11/16 hasta las 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA: En la Jefatura Regional Sur II el día 16/11/16 a las 11:00 hs.

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES**

LICITACIÓN PUBLICA N° 33/16

“CONTRATACION DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA DELEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, QUE PARTICIPARÁ EN LOS JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANIA 2016”.

APERTURA DE OFERTAS: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669, 7° PISO –CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$1.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669, 7° PISO –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN CASA DE SANTA CRUZ.

P-2

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5083
LEY	
3488.-	Pág. 1
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
1857/16.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
1579 – 1580 – 1581 – 1582 – 1583 – 1584 – 1585 – 1586 – 1587 – 1588/16.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
388 – 389 – 390 – 391 – 392 – 393 – 394 – 395 – 396 – 406 – 407 – 408 – 409/CAP/16.- 0660 – 0661 – 0662 – 0663 – 0669 – 0674 – 0675 – 0678 – 0679 – 0708 – 0709/IDUV/16.-	Págs. 2/9
DISPOSICIONES	
235 – 237/SPyAP/16 – 213 – 214/UNEPoS/16 – 290/ASIP/16.-	Págs. 10/11
EDICTOS	
ETO. N° 124/16 (MANIF. DE DES.) – ETOS. Nros. 125 – 126/16 (PET. DE MENS.) – DUNCAN – PEDERSEN DOOLAN – ETOS. Nros. 135 – 136/16 (PET. DE MENS.) – ESPINOZA – ALBAREZ – CORTEZ – ROAY – TAVIE CHACON – PAREDES TOLEDO Y GARCIA GALLARDO – FUENTES – CARDENAS HERNANDEZ – ZAETA – CENTURION C/ AMESC – DA-BE CONSTRUCCIONES S.R.L. – TARJETA NARANJA C/QUIPILDOR/ MENDEZ – CORGAL SRL – ROJAL – ROJAS – ARIZA – FERNANDEZ – MEDINA – GARCIA – TORRES C/ SUCESORES DE RODRIGUEZ – PERALES SANTOS C/ ESTANCIA LA SETENTA – TORRESIN – VILLAGRA.-	Págs. 11/15
AVISOS	
SMA/ ETIA PROYECTO AEI ED-KK01/ ETIA PROJ. LP 04 2014/ CONVERSION DE POZOS KK 206/ PERF. DE LOS POZOS PB 900/ CONST. DE PLANTA DE OSMOSIS INVERSA 12000 M3/DIA.-	Pág. 15
CONVOCATORIAS	
CARSA S.A. - MEDISUR S.A. - SAN JUAN BOSCO S.A. - SEVICON S.A. - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA MINERIA.-	Págs. 15/16
DEUDORES ALIMENTARIOS	
VARIOS DEUDORES.-	Pág. 16/18
LICITACIONES	
11/MRG/16 - 13/ANSES/16 - 32/MP/16 - 33/MDS/16.-	Pág. 18

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5083 DE 18 PAGINAS